



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3897**

Sancionada el 01/10/64. Promulgada el 26/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.213, del 4 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Transfiérese la pensión que gozaba doña Modesta Colina de Bridoux por Ley 3.704/61, a sus hijas Luisa Elvira y Dominga Elina, Bridoux y elévase el monto de la misma a dos mil pesos moneda nacional (\$2.000 m/n.).

Art. 2°.- Concédese a doña Anastasia Ermelia Echazú, en su carácter de nieta del ex servidor del Estado don José Ramón Díaz, la pensión mensual de mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n.) por el término de ley.

Art. 3°.- Elévase a la suma de un mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n.) la pensión de que goza la señora Maria Esther M. de Sueldo, otorgada por Decreto Ley N° 70/62.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a ese efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS G. SERRALTA – Dr. Raúl Fiore Moules – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Salta, 26 de octubre de 1964.

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Habiéndose promulgado de hecho y conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Danton J. Cermesoni